



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 02 SEP 2013

Expte. N° 10.634/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA INVERSORA JURAMENTO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen N° 32 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 79 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 61/13 en el cual aconseja la aprobación del citado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA INVERSORA JURAMENTO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0641-13



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA EMPRESA INVERSORA JURAMENTO S.A.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil trece, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**la Universidad**", representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **INVERSORA JURAMENTO S.A.**, en adelante "**la Empresa**", representada en este acto por el Sr. Francisco MÜLLER NETO, con domicilio en Avda. Monseñor Tavella Nº 2491 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Empresa** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos.

- a) Creación de espacios para la formación de recursos humanos; el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- b) Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- c) Acceso a redes de información.
- d) Pasantías, prácticas e intercambio de expertos para el desarrollo de los programas que así lo requieran.
- e) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- f) Investigación especializada y asesoramiento.
- g) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas que resulten de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- h) Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un Protocolo Adicional, en donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables designados, fuentes de financiamiento, etc. y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio se conformará una Comisión que estará formada por un representante titular y un suplente por cada una de las partes.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por Ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes

